



Cedula maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

odio, y dolo, que poa de recho que se descubra: y que esto sea en  
nienda, y ese que sin embargo de los autos, y provindencias  
expresadas de dha sala de siyos dalgó: y que por ahora, y  
en el interin que en lo principal, y con rados, y cada uno de  
los Interessados en la sidaquias y sus gores, otra cosa en dha  
forma se determine, no se les moleste, ni haga novedad en  
su posesion, y ultimo estado de tales siyos dalgó, segun y como  
le remian al tiempo, que se suocito, y dho principio al que se  
poz el Fiscal de Vía Mag. en la referida sala, conforme a  
el Acuerdo tanto Veces citado de Veinte y quatro de Junio  
de mil setecientos, y siere: En cuio Concepto a unos, y otros ca-  
pitulares, que lo celebraron, y supertos que fueron exceptuados  
se les vuelvan sin costa alguna las multas, y prendas, que  
por dha razan se les hubieren exigido. Y su Mag. fue resu-  
ido resolver lo siguiente: Como parece. Y el auto de dho m  
consejo de diez de Julio de mil setecientos quarentay tres  
es como se sigue: Observese el acuerdo celebrado en Ve-  
inte y cuatro de Junio de setecientos y siere por la Villa de  
Yeda, maneniendose en el goce de su sidaquia a los com-  
preheñidos en dho acuerdo, sus siyos, y descendientes  
por linea recta, legítimos, y de legítimo matrimonio:  
a cuio fin se recajan las veinte y quatos Provisiones dela  
Chancilleria de Granada comprehensivas de otras tan  
tas Demandas de propiedad puestas por D. Pedro Diaz,  
y continuadas por el Fiscal de aquella chancilleria, y todas las  
diligencias, y autos, que en su virtud se han practicado, cesando  
en este asunto, sobre que se impone perpetuo silencio. El  
dñd dia de Julio de mil setecientos quarentay tres: Licen-  
iado Arredondo. Y el dictamen del dho m consejo dado al  
Señor Rey m Hermano en consulta de Veinte y tres de  
Agosto de mil setecientos cincuenta y siere, es como se sigue:  
El Consejo enterado de todos los hechos, que comprehendie  
este negocio: Es de dictamen, que seguande cumpla, y exequ-  
ye el Auto de Diez de Julio del año pasado de mil setecien-  
tos quarenta y tres, por el que mandó, se observase el Acuer-  
do celebrado en Veinte y quatos de Junio de setecientos, y siere